

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Área de Relatoría y Agenda  
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA

02 NOV 2020

RECIBIDO

Firma

Hora

11:05 am

## TEXTO SUSTITUTORIO

*Proyectos de Ley*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

02 NOV 2020

RECIBIDO

Firma

Hora

10:48 am

4856/2020-CR, 4954/2020-CR, 4992/2020-CR, 5244/2020-CR, 5323/2020-CR,  
5376/2020-CR, 5674/2020-CR, 6066/2020-CR, 6093/2020-CR, 6172/2020-CR,  
6175/2020-CR, 6214/2020-CR, 6231/2020-CR y 6512/2020-CR

### “LEY QUE FACULTA EL RETIRO DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19”

#### Artículo 1.- Objeto de la Ley

Autorízase de manera extraordinaria a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que, hasta el 31 de octubre del 2020, no cuenten con acreditación de aportes previsionales a la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), por al menos doce (12) meses consecutivos, a retirar de manera facultativa hasta cuatro (04) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en su CIC.

La Ley no es aplicable a quienes califiquen para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo.

#### Artículo 2.- Procedimiento

- Los afiliados podrán presentar su solicitud de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a la vigencia del reglamento de la presente Ley.
- Se abonará hasta una (01) UIT cada treinta (30) días calendarios, realizándose el primer desembolso a los treinta (30) días de presentada la solicitud ante la administradora privada de fondos de pensiones a la que pertenezca el afiliado. Ello es aplicable hasta el segundo desembolso y el resto será entregado en el tercer desembolso.

S/M  
En debate  
2/11/2020  
F: 101  
C: 1  
A: 20  
APROB.  
pero  
votación  
Exoneración  
2da  
votación  
F: 90  
C: 11  
A: 15  
APROB.

- c. En caso el afiliado, desee dejar de retirar los fondos de su cuenta individual de capitalización, podrá solicitarlo por única vez a la Administradora Privada de Fondos de Pensiones diez (10) días antes del desembolso.

### **Artículo 3.- De la Intangibilidad**

El retiro de los fondos a que se refiere la presente Ley mantienen la condición de intangibles, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención, cualquier forma de afectación, sea por orden judicial y/o administrativa, sin distingo de la cuenta en la que hayan sido depositados.

Lo señalado en la presente disposición no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado”

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA.- Retiro Excepcional Facultativo**

Se autoriza el retiro excepcional facultativo de hasta una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para los afiliados que no registren aportes acreditados en el mes de octubre 2020 y que no sean beneficiarios de lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley.

La entrega de estos aportes se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de haberse presentado la solicitud y en un solo desembolso.

Los afiliados podrán presentar su solicitud de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a la vigencia del reglamento de la presente Ley.

### **SEGUNDA.- Retiro Excepcional por Salud**

Dispóngase el retiro extraordinario de hasta cuatro (04) Unidades Impositivas Tributarias en un solo retiro, de los fondos de las CIC de aquellos afiliados, estén

o no aportando y que sufran enfermedades oncológicas diagnosticadas por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud (RENIPRESS) de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y que hayan registrado la autorización sanitaria para la práctica de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de oncología y/o hematología clínica, según corresponda. El desembolso se realizará a los treinta (30) días de presentada la solicitud.

Los afiliados podrán presentar su solicitud de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a la vigencia del reglamento de la presente Ley.

### **TERCERA.- Reglamento**

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente norma, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de publicada la Ley, bajo responsabilidad de su titular.

El Ministerio de Salud, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), determina el procedimiento para el cumplimiento de la segunda disposición complementaria final, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de publicada la Ley, bajo responsabilidad de su titular.

**02 de noviembre de 2020.**



**ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO**  
**Presidente**

Comisión de Economía, Banca, Finanzas  
Inteligencia Financiera

**PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 2 de noviembre de 2020**

Vencido el cuarto intermedio, el congresista Novoa Cruzado, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, presentó a las 10:48 a.m. un nuevo texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 4856/2020-CR, 4954/2020-CR, 4992/2020-CR, 5244/2020-CR, 5323/2020-CR, 5376/2020-CR, 5674/2020-CR, 6066/2020-CR, 6093/2020-CR, 6172/2020-CR, 6175/2020-CR, 6214/2020-CR, 6231/2020-CR y 6512/2020-CR, el que se puso a debate.-----

Luego, el congresista Luna Morales, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, planteó una cuestión previa para que se vote por separado el primer artículo del nuevo texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 4856/2020-CR, 4954/2020-CR, 4992/2020-CR, 5244/2020-CR, 5323/2020-CR, 5376/2020-CR, 5674/2020-CR, 6066/2020-CR, 6093/2020-CR, 6172/2020-CR, 6175/2020-CR, 6214/2020-CR, 6231/2020-CR y 6512/2020-CR.-----

Sometida a votación nominal la cuestión previa, se rechazó por 59 votos en contra, 53 votos a favor, y 3 abstenciones.-----

Finalizado el debate, se sometió a votación nominal el nuevo texto sustitutorio, el que se aprobó en primera votación, por 101 votos a favor, 1 voto en contra y 20 abstenciones.-----

Se acordó la exoneración de la segunda votación por 90 votos a favor, 11 votos en contra y 15 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----

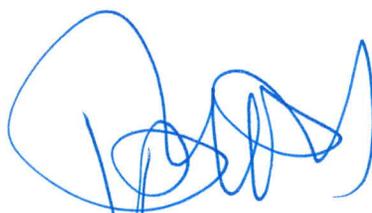


**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 22 de octubre de 2020**

Se acordó la exoneración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República respecto del Proyecto de Ley 4856/2020-CR-CR; la exoneración del plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recaído en los Proyectos de Ley 4856/2020-CR, 4954/2020-CR, 4992/2020-CR, 5244/2020-CR, 5323/2020-CR, 5376/2020-CR, 6066/2020-CR, 6093/2020-CR, 6172/2020-CR, 6175/2020-CR, 6214/2020-CR y 6231/2020-CR; y la ampliación de agenda.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 23 de octubre de 2020**

En sesión de la fecha, el Presidente del Congreso dio inicio a la sustentación del texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en los Proyectos de Ley 4856/2020-CR, 4954/2020-CR, 4992/2020-CR, 5244/2020-CR, 5323/2020-CR, 5376/2020-CR, 6066/2020-CR, 6093/2020-CR, 6172/2020-CR, 6175/2020-CR, 6214/2020-CR y 6231/2020-CR.-----

Seguidamente, el congresista Novoa Cruzado, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, señaló que sobre la misma materia, se encontraba en el orden del día del Pleno, el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, recaído en el Proyecto de Ley 5674/2020-CR.-----

Por la razón expuesta, el congresista Novoa Cruzado solicitó un cuarto intermedio para presentar un texto consensuado con el congresista Luna Morales.-----

Los presidentes de las comisiones dictaminadoras presentaron, a las 20:21 horas, un texto sustitutorio consensuado de los Proyectos de Ley 4856/2020-CR, 4954/2020-CR, 4992/2020-CR, 5244/2020-CR, 5323/2020-CR, 5376/2020-CR, 5674/2020-CR, 6066/2020-CR, 6093/2020-CR, 6172/2020-CR, 6175/2020-CR, 6214/2020-CR, 6231/2020-CR y 6512/2020-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, el congresista Novoa Cruzado expuso su desacuerdo con el congresista Luna Morales por no sostener el compromiso tomado en el texto sustitutorio consensuado.-----

Seguidamente, el Presidente del Congreso dispuso pasar a un cuarto intermedio a solicitud del congresista Novoa Cruzado, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA